

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER DE

225**MADRID NÚMERO 6**

EDICTO

En los autos procedimiento número 16 de 2011, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 27 de noviembre de 2012, en cuyo fallo se establece lo siguiente:

Fallo

Que desestimo la demanda interpuesta por el procurador don Antonio Ángel Sánchez-Jáuregui Alcaide, en nombre y representación de doña Cecilia Maribel Chica Loor, contra don Edgar Rigoberto Flor Cadena, y en consecuencia no procede la modificación de las medidas definitivas acordadas en la sentencia dictada el día 16 de marzo de 2010 por el Juzgado de violencia sobre la mujer número 6 de Madrid en los autos de divorcio contencioso número 30 de 2009. No se hace expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma pueden interponer recurso de apelación del que conocerá la Audiencia Provincial de Madrid, que se presentará ante este mismo Juzgado en un plazo de veinte días a partir de su notificación, por medio de escrito en el que el apelante deberá exponer las alegaciones en que se basa la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna (artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en “Banes-to”, sucursal 1845, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, y cuyo original se archivará en el libro de sentencias de este Juzgado, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación y citación a los herederos desconocidos de don Edgar Rigoberto Flor Cadena, se expide la presente.

En Madrid, a 28 de noviembre de 2012.—El secretario (firmado).

(03/40.041/12)

